



## Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Octubre de 2021.

### VISTO:

El Expediente Nº 21-004829-002 que contiene el Memorando Nº 0492-2021-DF-HEJCU emitido por la Jefa del Departamento de Farmacia, el Memorando Nº 121-2021-OESA-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y el Informe Nº 136-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe Técnico Nº 086-2021-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, con Resolución Ministerial Nº 1295-2018-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 144-MINSA/2018/DIGESA: Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación, cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan.

Que, con Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que documento normativo es todo documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene información sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos relacionados al sector salud; señalando que estos pueden ser: (i) Norma Técnica de Salud, (ii) Directiva, (iii) Guía Técnica y (iv) Documento Técnico.

Que, el numeral 8.2 del precitado documento establece que los titulares de los hospitales solo pueden aprobar documentos normativos de carácter interno, como son directivas, guías técnicas y documentos técnicos no pudiendo contravenir o desnaturalizar en ningún caso lo normado por la Autoridad Nacional de Salud. Asimismo, el numeral 8.8 señala que la citada norma sirve de referencia para la formulación normativa de otras entidades de los diferentes niveles de gobierno o de los diferentes subsectores de salud.

En ese sentido, siendo que el precitado documento sirve de referencia para la elaboración y aprobación de documentos normativos internos de este hospital corresponde señalar que el numeral 5.6 establece que el expediente de un documento normativo debe contener como mínimo: (i) proyecto de documento normativo, (ii) informe técnico sustentatorio del órgano proponente, (iii) opiniones técnicas de todos los órganos involucrados con la propuesta y (iv) antecedentes del proyecto propuesto (p.e. actas, estudios, validaciones, etc.).

Que, el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la unidad orgánica encargada del análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica.

Que, el artículo 42º del citado reglamento, señala que el Departamento de Farmacia es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.



Que, con base a lo señalado en los párrafos precedentes la Jefa del Departamento de Farmacia mediante Memorando N° 0492-2021-DF-HEJCU, de fecha 16 de agosto de 2021, remitió a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental el Documento Técnico: Guía de manejo de residuos sólidos generados en el Departamento de Farmacia, con la finalidad de actualizar los protocolos de manejo de residuos sólidos de los servicios críticos en los cuales está incluido el citado departamento.

Que, el citado Documento Técnico tiene como objetivo general realizar un adecuado manejo de residuos sólidos generados dentro de los ambientes del Departamento de Farmacia, para evitar posibles daños en la salud de las personas y del medio ambiente.

Que, mediante Memorando N° 121-2021-OESA-HEJCU, de fecha 16 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, informó que el Documento Técnico: Guía de manejo de residuos sólidos generados en el Departamento de Farmacia cuenta con su revisión y visto bueno, por lo que, solicita continuar con el proceso de aprobación.

Que, mediante Informe N° N°136-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 04 de octubre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 086-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, quien emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los parámetros y estructura del Documento Técnico: Guía de manejo de residuos sólidos generados en el Departamento de Farmacia.

Que, mediante Informe N° N° 147-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 05 de octubre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación del precitado documento técnico; por lo que, recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Jefa del Departamento de Farmacia, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Documento Técnico: Guía de manejo de residuos sólidos generados en el Departamento de Farmacia, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Jefa del Departamento de Farmacia la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de la citada documento técnico.

**ARTÍCULO 3°- DEJAR SIN EFECTO** las resoluciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

LJPE/CAR/MACM/MRIA/LCD/ysm  
Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Epidemiología y Salud Ambiental
- Dpto. Farmacia
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

